



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CARLOS ZEDILLO VELASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y, POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN HOGARES, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO MENCIONADA COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERARDO CORTÉS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. CRISTINA RUBIO MILES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2013, establece en diversas partes un nuevo enfoque para que el gobierno responda a su compromiso de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano, con la necesidad de reorientar las acciones de gobierno hacia la prevención para reducir las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por estos fenómenos, a través de políticas transversales enfocadas a la gestión integral de riesgos, incluyendo coberturas financieras ante dichos desastres, creando esquemas de cobertura contra desastres naturales, siendo la única nación latinoamericana con instrumentos de este tipo.

En la Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres se establece la coordinación de esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal y en razón de que el desarrollo del mercado financiero permite hoy en día acceder a



instrumentos de cobertura de riesgos que contribuyen a mitigar el impacto de dichos desastres en el gasto público.

SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de septiembre de 2017 la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del estado de Morelos, entre el que se encuentra afectado el municipio de Jojutla.

TERCERO. Derivado de este suceso, el C. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, dio la instrucción a las instituciones, entre otras, relacionadas con vivienda para coadyuvar con la atención pronta y oportuna a la población que se vio afectada, en especial del municipio de Jojutla, Estado de Morelos. El Infonavit, bajo esta encomienda en coordinación con la SEGOB y el gobierno Estatal y en apoyo a sus derechohabientes y acreditados se ha avocado a gestionar diversos proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Jojutla que permitan coadyuvar en la reconstrucción y habilitación del entorno donde se ubican las viviendas del municipio afectado.

CUARTO.- El Centro de Investigación de Desarrollo Sostenible de “El INFONAVIT” (CIDS), conforme el ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 2017 en su artículo 70 establece que el ...” Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible respecto al mejoramiento de la calidad y el valor patrimonial de las viviendas, y del nivel de vida de los habitantes de viviendas financiadas por el INFONAVIT” Tiene entre otras facultades y funciones el proponer e impulsar la creación de mecanismos para incrementar el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores.

Con base en lo señalado en el párrafo anterior y en razón del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre en el municipio de Jojutla, con la participación de y entidades privadas, el CIDS se dio a la tarea de elaborar un “Programa para coadyuvar en la Reconstrucción” (el PROGRAMA), para el municipio de Jojutla a efecto de reforzar y potenciar las dinámicas geográficas del municipio, generando



una relación más clara entre las comunidades y así mejorar la calidad y el valor patrimonial de las viviendas, y del nivel de vida de los habitantes de viviendas financiadas por “**EL INFONAVIT**”.

QUINTO. El H. Consejo de Administraciónn de “**EL INFONAVIT**” en su Resolución RCA-6083-09/17, aprobó por unanimidad la implementación de las herramientas y medidas que conforman el Plan de Respuesta Inmediata Infonavit, en apoyo a derechohabientes y acreditados afectados que se ubiquen en zonas determinadas expresamente en declaratorias oficiales de desastre, resultado de las contingencias acaecidas en el país durante el mes de septiembre de 2017, entre otros, la entrega de recursos por 200 millones de pesos a Fundación Hogares, I.A.P. para potencializar los apoyos de “**EL INFONAVIT**” a las acciones de otras instituciones del Estado ante la emergencia nacional, de acuerdo a las herramientas y medidas que éste determine.

SEXTO. La Fundación Hogares I.A.P. a raíz del sismo ocurrido el 19 de septiembre del presente año, elaboró una Estrategia Integral de Regeneración Urbana y Social para atender las necesidades de los damnificados en tres ejes de acción: Cohesión social, Activación Económica y Regeneración Urbana en territorios focalizados (“POLÍGONOS”), para atender a la comunidad en el municipio de Jojutla, estado de Morelos, mismo que se ajusta a el **PROGRAMA**.

D E C L A R A C I O N E S:

1. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los



trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2. Ante los últimos desastres naturales, es necesario apoyar a sus derechohabientes y acreditados a efecto de mejorar la calidad y el valor patrimonial de sus viviendas, y del nivel de vida en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos.

1.3. Conforme al Plan, es que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como otras entidades públicas y privadas, en sus diversos ámbitos, implementen mecanismos de apoyo que se traduzcan en acciones concretas y reales para la reconstrucción de la zona en el municipio multiseñalado.

1.4. El Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible, acredita su personalidad como apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con testimonio de la Escritura Pública No. 54,724 de fecha 10 de abril del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notario Público No. 64 del Estado de México, Naucalpan, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

1.5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

2. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

2.1. Es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Público Número 37,015, del Libro 1,565, de fecha 15 de octubre de 2010, ante la Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del



Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla bajo la partida número 5030977 el 17 de enero de 2011.

2.2. Tiene por objeto social realizar lo siguiente:

- a) Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad mediante la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de vivienda, ofreciendo oportunidades de acceso a una vivienda digna y fomentando acciones que promueven la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que promuevan la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;
- b) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar proyectos y programas asistenciales de orientación social encaminados a la promoción organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en materia de salud, alimentación, nutrición, vestido, educación, alfabetización, desarrollo humano, cultura, arte, medio ambiente y seguridad en beneficio de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo;
- c) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales de capacitación y formación para el desarrollo de talleres de arte, cultura, educación, desarrollo de habilidades y oficios en beneficio de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo;
- d) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales encaminados al apoyo de Instituciones de Asistencia Privada, que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles para el cumplimiento de sus objetivos;



- e) Recibir servicios personales voluntarios de carácter civil con propósitos altruistas, como apoyo a la realización del objeto social;
- f) La institución no tendrá ningún fin preponderantemente económico, político o religioso;
- g) La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la realización de actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el presente objeto;
- h) Realizar todo tipo de eventos y actividades encaminadas a la obtención de fondos y donativos en efectivo y en especie, tanto nacional como internacional;
- i) Implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales para la promoción y difusión de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía dirigido a personas de escasos recursos económicos o de grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, con el fin de mejorar su desarrollo integral para incorporarse a la vida productiva;
- j) Implementar y ejecutar programas asistenciales para acceder a una vivienda, materiales para la construcción o rehabilitación;
- k) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin de fomentar el desarrollo de espacios habitacionales y comunitarios sustentables, tecnificados, que generen ahorro en el costo de mantenimiento;
- l) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin de promover la preservación de la vivienda como patrimonio familiar y la educación financiera como medio para proteger el patrimonio;
- m) Implementar y ejecutar programas de investigación para indicadores, modelos y evaluaciones, relacionados con la comunidad, la vivienda y su entorno.

2.3. La implementación y ejecución de acciones asistenciales de regeneración urbana y social, mediante intervenciones físicas y sociales, están comprendidas dentro de su objeto social, específicamente en el que menciona el inciso a) y k), de su declaración 2.2; por lo que su participación en la ejecución de la Estrategia



Integral de Regeneración Urbana y Social que se refiere en el antecedente quinto de este convenio es legal y estatutariamente posible.

2.4. La reconstrucción de la zona en el municipio multiseñalado para apoyar a los derechohabientes y acreditados a efecto de mejorar la calidad y el valor patrimonial de sus viviendas, y del nivel de vida en Jojutla a derechohabientes o acreditados de “EL INFONAVIT” no están circunscritas por ninguna disposición legal o estatutaria que imponga la condicionante de tener que ser financiadas sólo con recursos que formen parte de su patrimonio, o que establezca la limitante de no poder ser financiadas con recursos de un tercero, como lo es “EL INFONAVIT”, el Gobierno Federal, cualquier Gobierno Estatal y Municipal, así como otras entidades privadas. En caso de que existan otros recursos donados podrán sumarse a este mismo convenio y de ser recursos públicos tendrán que hacerse en convenio por separado.

2.5. Dado que, para la obtención de fondos con los que se financie la realización de su objeto social, puede celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y convenios que no estén prohibidos por la ley, según lo ha referido en su declaración 2.2 inciso *h*), de igual manera puede celebrar legítimamente el presente convenio mediante el que “EL INFONAVIT” o cualquiera otra entidad pública o privada le proveerá de fondos para la implementación y ejecución de la Estrategia Integral de Regeneración Urbana y Social.

2.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FHO1010261Y0.

2.7. El ciudadano Gerardo Cortés García, en su carácter de apoderado legal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del testimonio de la Escritura Pública Número 36,386, del Libro 589, de fecha 7 de marzo de 2014 otorgada ante la Fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina Notario Público 174 del Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

2.8. La Lic. Cristina Rubio Miles es la Directora General de “LA FUNDACION”, de conformidad con el nombramiento otorgado por el patronato.



2.9. Su domicilio es Avenida Presidente Juárez Número 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, Código Postal 54070, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento legal.

3.2. Para dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos mencionados en los antecedentes del presente instrumento y anteponiendo el pleno respeto a la independencia, autonomía y al marco jurídico y de gobierno que regula a cada una de las partes, ambas han llegado al entendimiento de un Convenio de Colaboración que aquí se hace constar.

Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. “EL INFONAVIT” y “LA FUNDACIÓN” celebran el presente convenio de colaboración con la exclusiva y expresa finalidad para que, “EL INFONAVIT” ejecute el PROGRAMA a través de “LA FUNDACIÓN”, esta última en cumplimiento de sus obligaciones y conforme a la Estrategia Integral de Regeneración Urbana y Social y sus proyectos. Para tales efectos, “EL INFONAVIT” o cualquier persona o entidad pública o privada podrán hacer aportaciones para el cumplimiento de estos fines y conforme a lo que se estipula en la cláusula SEGUNDA de este convenio. Correspondrá a “LA FUNDACIÓN” coordinar e implementar las acciones para coadyuvar en la reconstrucción del municipio de Jojutla, estado de Morelos, conforme a los proyectos específicos que determine y le indique en el futuro “EL INFONAVIT”, de tiempo en tiempo, y de conformidad con lo establecido en este instrumento y en los proyectos correspondientes, o cartas de instrucción que remita “EL INFONAVIT”, mismas que, estando debidamente firmadas por “EL INFONAVIT” y notificadas a “LA FUNDACIÓN”, son parte integrante del presente convenio, como si a la letra se insertase y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.



“EL INFONAVIT”, podrá modificar en cualquier momento los proyectos específicos que determine y, como consecuencia de ello, los proyectos que indique “EL INFONAVIT”, lo anterior siempre y cuando no se haya contratado y/o iniciado la ejecución de las obras de cada uno de los proyectos específicos que se hubieran determinado.

Los proyectos específicos que determine “EL INFONAVIT” de manera enunciativa, mas no limitativa, podrán comprender proyectos de impulso económico, de regeneración urbana y de impacto habitacional, cómo: (i) el establecimiento de panaderías, invernaderos, talleres, etc., (ii) regeneración de espacios de uso común de parques, puentes, escuelas, hospitales, etc., y (iii) apoyo en general para la construcción, reparación o mejoramiento de vivienda.

SEGUNDA. ENTREGA DE RECURSOS. Corresponde a “EL INFONAVIT” entregar a “LA FUNDACIÓN” la suma total de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), en adelante mencionados como los “RECURSOS”, mismos que, en conjunto con el resto de los recursos que aporten otras entidades públicas o privadas, serán aplicados para coadyuvar en la reconstrucción de la zona en el municipio de Jojutla, estado de Morelos, conforme a los Proyectos que le indique en el futuro “EL INFONAVIT”, mismos que estarán supeditados de conformidad a lo establecido en los antecedentes del presente instrumento. “EL INFONAVIT” realizará el depósito de los “RECURSOS” por los montos y en los tiempos cómo se convenga de vez en vez, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de la que “LA FUNDACIÓN” es titular, conforme al *contrato de depósito bancario de dinero a la vista* que tiene celebrado con la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. cuyo número de cuenta es 0196055737 y cuya Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) es 012180001960557377.

Los “RECURSOS” mencionados en el párrafo anterior entrarán al patrimonio de “LA FUNDACION” a título de ministración de fondos al amparo del presente convenio, quien se obliga a destinar y aplicar los “RECURSOS”, sus productos, inversiones y ganancias, única y exclusivamente a la realización de todas aquellas actividades y acciones directamente relacionadas con la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con los PROYECTOS, de tal



forma que se asegure que los beneficios que resulten de “EL PROGRAMA” tengan una orientación social, apolítica y en beneficio de la población de Jojutla.

- a) Las transferencias electrónicas de fondos que haga “EL INFONAVIT” a “LA FUNDACIÓN” mediante el presente Instrumento, será otorgando la suficiencia presupuestal necesaria hasta por la totalidad de los montos a invertir en cada proyecto y donde se establezca la intervención de “LA FUNDACIÓN” y conforme los proyectos correspondientes.
- b) “LA FUNDACIÓN”, previo al inicio de cada intervención en cada proyecto, deberá contar los “RECURSOS” a invertir en el mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA FUNDACIÓN”. Son obligaciones de “LA FUNDACIÓN”:

- a) Recibir los recursos y aplicarlos íntegramente en los términos dispuestos en el presente convenio, apegándose en todo momento a los PROYECTOS que le determine “EL INFONAVIT”.
- b) Responder por la correcta aplicación de los “RECURSOS” que le son entregados para la ejecución de “EL PROGRAMA” que se le confiere por este convenio, así como por el completo y puntual cumplimiento de los objetivos específicos de cada proyecto, en los términos estipulados en este convenio.
- c) Presentar un informe final de los objetivos alcanzados y ejercicio de los “RECURSOS”.
- d) Informar mensualmente a “EL INFONAVIT” o cuando de manera excepcional este se lo solicite, a través del CIDS y de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Subdirección General de Administración de Cartera: a) el saldo de los RECURSOS pendientes de aplicar, b) los rendimientos financieros obtenidos, c) los egresos efectuados, d) el avance de las acciones en cada uno de los proyectos ejecutados para los cuales se otorgaron los “RECURSOS”, y e) la aplicación de éstos. , así como antes del informe mensual, cuándo de manera excepcional “EL INFONAVIT” lo solicite.



- e) Facilitar la realización de auditorías por el personal que designe “EL INFONAVIT”, así como realizar directamente o permitir la realización, por las personas que “EL INFONAVIT” designe, de las acciones de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados que le requiera “EL INFONAVIT”, de lo cual éste deberá dar aviso cuando menos con cinco días naturales de anticipación, y dichas auditorías y acciones únicamente podrán ser realizadas respecto a cualquier asunto relacionado con “EL PROGRAMA” y a la aplicación de los recursos otorgados a “LA FUNDACIÓN” con motivo del presente convenio y hasta por 1 año después de que termine su vigencia.
- f) Dar cumplimiento a los plazos acordados tanto para la aplicación de los recursos, como para el cumplimiento de los Proyectos a los que deban destinarse.
- g) Entregar un Libro Blanco por la aplicación de los “RECURSOS”. La elaboración de este Libro Blanco será con cargo a los “RECURSOS” otorgados a “LA FUNDACIÓN” a través del presente Convenio.
- h) Realizar sus mejores esfuerzos en la obtención de recursos ante el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como organismos privados para integrarlos a “EL PROGRAMA”.
- i) No se considera como incumplimiento de las obligaciones de “LA FUNDACIÓN” derivadas del presente convenio, cuando por causas imputables a “EL INFONAVIT” y/o a terceros, no sea posible cumplir con los plazos y objetivos estipulados para cada acción y/o proyecto. En este supuesto, “LA FUNDACIÓN” notificará inmediatamente dicha situación a “EL INFONAVIT”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”. Son obligaciones de “EL INFONAVIT”:

- a) Entregar a “LA FUNDACIÓN” los “RECURSOS” en la forma y tiempo que se prevé en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Dar seguimiento, por conducto del CIDS y de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Subdirección General de Administración de Cartera, que el uso,



manejo y destino de los recursos por sí o través de un tercero, así como la ejecución y desarrollo de las acciones, se lleven de conformidad a lo establecido en los Proyectos.

- c) En los casos que resulte necesario, apoyar a “LA FUNDACIÓN” en la gestión para la celebración de convenios de colaboración y/o permisos ante las autoridades competentes, para llevar a cabo las acciones y/o proyectos de “EL PROGRAMA”.
- d) Presentar al H. Consejo de Administración, a través del Comité de Calidad de Vida, un informe semestral sobre la aplicación de los recursos entregados a “LA FUNDACIÓN”.
- e) Cumplir en tiempo y forma con los plazos, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente convenio y en los proyectos que se suscriban.

QUINTA. GASTOS DE OPERACIÓN. La financiación de los gastos que efectúe “LA FUNDACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, se regirá por lo siguiente:

- a) “LA FUNDACIÓN” podrá aplicar hasta el 8.5% (ocho punto cinco por ciento) del total de los “RECURSOS” recibidos por “EL INFONAVIT” para cubrir los gastos de la Junta de Asistencia de Asistencia Privada del Estado de México (la JAPEM), administración y operación de “LA FUNDACIÓN”. Para tal efecto, “LA FUNDACIÓN” entregará a “EL INFONAVIT”, el recibo correspondiente.
- b) “LA FUNDACIÓN” deberá reservar un porcentaje de los “RECURSOS” con el único fin de sufragar con ellos la contratación de los servicios de supervisión y/o gerencia de obra, elaboración del proyecto ejecutivo y cualquier otro servicio y/o gasto relacionado con la obra, siempre y cuando se requieran y sea previamente autorizado el gasto de que se trate por “EL INFONAVIT”. “LA FUNDACIÓN” acreditará a “EL INFONAVIT”, el uso de los “RECURSOS”, con el recibo correspondiente que para tal efecto expida la persona contratada.



En caso de existir remanente de la reserva a que se refiere esta cláusula, su disposición será la que designe “EL INFONAVIT” dentro del **PROGRAMA**.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES. Para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA FUNDACIÓN” y “EL INFONAVIT” se regirán adicionalmente por lo siguiente:

- a) “EL INFONAVIT” comunicará por escrito a “LA FUNDACIÓN”, el monto estimado de “RECURSOS” de inversión en las acciones de reconstrucción de la zona en el municipio de Jojutla, estado de Morelos, que se indiquen en los Proyectos y “LA FUNDACIÓN” emitirá por escrito su aceptación de intervenir en cada uno de ellos conforme sus instrumentos y metodología de trabajo comunitario.
- b) Independientemente del inicio del proceso de contratación de obra y servicios relacionados con el **PROGRAMA**, “LA FUNDACIÓN”, de estimarlo conveniente, previa autorización por escrito por parte de “EL INFONAVIT”, podrá realizar o ampliar las acciones o los diagnósticos que considere necesarios, conforme su metodología de trabajo comunitario, para alcanzar los objetivos del **PROGRAMA**.
- c) “LAS PARTES” acuerdan que los proveedores que contrate “LA FUNDACIÓN” para la ejecución de los proyectos deberán cumplir, cuando menos, los requisitos de ser proveedores de “EL INFONAVIT” y no estar sancionados por éste, estar al corriente de sus cuotas obrero patronales y acreditar ante “EL INFONAVIT” y “LA FUNDACIÓN” experiencia en el desarrollo de obras similares a las del proyecto. La elección de los proveedores la hará “LA FUNDACIÓN” conforme a su Política de Adquisiciones, llevando a cabo la contratación de los proyectos conceptuales, arquitectónicos y ejecutivos para la intervención física en las acciones de reconstrucción que se requieran en el **PROGRAMA**.

“LAS PARTES” convienen que cuando el proveedor contratado para llevar a cabo las actividades señaladas en el párrafo anterior, no cumpla con éstas conforme a lo estipulado, “EL INFONAVIT” o “LA FUNDACIÓN” le comunicarán a su contraparte el incumplimiento del que hubiere sido objeto el proveedor a efecto de que, así acordarlo ambas partes “LA



FUNDACIÓN" proceda a dar de baja dicho proveedor. En tal circunstancia **"LA FUNDACIÓN"** sustituirá al proveedor dado de baja por otro de los que hayan sido considerados en el proceso de contratación.

d) **"LA FUNDACIÓN"** se obliga con **"EL INFONAVIT"** a incluir en el contrato de prestación de servicios que celebre con el proveedor contratado, las siguientes cláusulas:

- 1) Que **"EL INFONAVIT"** podrá solicitar al proveedor darlo de baja y sustituirlo por otro en cualquier momento de vigencia del contrato, cuando este no lleve a cabo las actividades señaladas conforme a las obligaciones del contrato.
 - 2) La obligación de informar a **"EL INFONAVIT"**, cuantas veces sea requerido por éste, las actividades y/o servicios encomendados en el contrato.
 - 3) Independientemente de la vigencia establecida en el contrato, la facultad de las partes contratantes de darlo por terminado con anticipación con cuando menos 30 (treinta) días naturales posteriores a su notificación.
 - 4) El darlo por rescindido cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones a que se comprometió en tiempo y forma.
 - 5) El derecho en todo tiempo de **"EL INFONAVIT"** a supervisar a través de la persona que designe, así como a realizar visitas con objeto de verificar el debido cumplimiento del contrato, debiendo éste otorgarle todo tipo de facilidades.
 - 6) Señalar las Sanciones por incumplimiento y, en su caso, las
 - 7) Penas convencionales.
- e) Los entregables del proyecto ejecutivo y los alcances del mismo, se determinarán conjuntamente por **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL INFONAVIT"**, en función de los alcances y particularidades específicas de cada proyecto.
- f) Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios menores a \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos, 00/100 m.n.) más IVA podrán ser adjudicadas directamente por **"LA FUNDACIÓN"** conforme su Política de



Adquisiciones, respetando en todo momento lo mencionado en el inciso c) de esta misma cláusula.

- g) “LA FUNDACIÓN”, durante la ejecución del proyecto ejecutivo y/o de la obra podrá llevar a cabo diversas acciones para comunicar los alcances de la misma a la comunidad beneficiada.
- h) “EL INFONAVIT” se compromete a validar y autorizar el proyecto ejecutivo, así como gestionar y/o atender las modificaciones o cambios que se requieran antes y durante la ejecución de la obra. Asimismo “LAS PARTES” acordarán por escrito los plazos de ejecución en función de las circunstancias específicas de cada proyecto.
- i) “LA FUNDACIÓN”, con el apoyo de “EL INFONAVIT”, coordinará la ejecución de cada proyecto de intervención, desde la realización del proyecto ejecutivo de intervención física hasta la ejecución de obra, conforme los plazos acordados entre “LAS PARTES”.
- j) Una vez finalizadas las acciones de ejecución de obra “LA FUNDACIÓN” hará una entrega de los trabajos de obra ejecutados a “EL INFONAVIT”, para que éste pueda realizar un evento de entrega de obra con la comunidad beneficiaria.

Q

SEPTIMA. COMITÉ TÉCNICO. “EL INFONAVIT” y “LA FUNDACIÓN” convienen en constituir un comité técnico (el “COMITÉ TÉCNICO”), que se regirá conforme a las reglas de operación que ellos establezcan en su primera sesión la cual se llevará a cabo a más tardar el 5 de marzo del 2018 en el domicilio de “LA FUNDACIÓN”, mismas que formarán parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

El “COMITÉ TÉCNICO” estará integrado por 7 miembros, los cuales serán las siguientes personas:

- (i) Titular del CIDS, quien fungirá como presidente con voto de calidad en caso de empate;
- (ii) Titular de la Subdirección de Administración de Cartera de “EL INFONAVIT” (SGAC);

X



- (iii) Titular de la Contraloría de “EL INFONAVIT”;
- (iv) Presidente del Patronato de “LA FUNDACIÓN”;
- (v) Tesorero de “LA FUNDACIÓN”;
- (vi) Directora General de “LA FUNDACIÓN”;
- (vii) Persona designada por México Evalúa, misma que tendrá voz pero no voto

Cada uno de los miembros propietarios del “COMITÉ TÉCNICO” designará a sus respectivos suplentes.

“LAS PARTES” podrán, en cualquier tiempo, remover y nombrar a los miembros propietarios y suplentes del “COMITÉ TÉCNICO” que hubieren designado.

OCTAVA. ADHESIÓN A ACUERDOS, PLANES Y CONVENIOS MARCO. Conforme a las disposiciones legales correspondientes y el objeto del presente convenio, “EL INFONAVIT” y “LA FUNDACIÓN”, sin que contravengan el objeto social de la última, podrán integrarse a los acuerdos, planes, convenios marcos, etc. que algunos Estados o Municipios de la República Mexicana celebren con el objeto de apoyar a la población en general, en la reconstrucción y/o reparación de viviendas o de unidades habitacionales que hayan sufrido daños por desastres naturales, así como la regeneración de espacios comunes de estas últimas, en el municipio de Jojutla, estado de Morelos.

NOVENA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. “LA FUNDACIÓN” nombra a su Directora General en Turno como responsable de dar seguimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Por su parte, “EL INFONAVIT” nombra a los Titulares del CIDS y de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Subdirección General de Administración de Cartera, respectivamente, como responsables de dar seguimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.



DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” declaran y reconocen expresamente que no existe relación laboral entre ellas y se obligan a cumplir con todas las obligaciones que surjan a su cargo, derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente, “LAS PARTES”, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto. “LAS PARTES” convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” manifiestan ser cotitulares de los derechos de propiedad respecto de los proyectos y los accesorios que deriven de su realización. Asimismo, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo en coautoría diversas publicaciones, incluyendo sin limitar, estudios, diagnóstico, artículos y folletos, en lo sucesivo “LAS PUBLICACIONES”, para la realización de las acciones y/o proyectos, en cuyo caso y de común acuerdo “LAS PARTES” buscarán los esquemas y medios adecuados para coproducir y difundir “LAS PUBLICACIONES”.

Para la coproducción y difusión de “LAS PUBLICACIONES”, “LAS PARTES” deberán notificar a su contraparte de manera escrita, ya sea a través de medios telemáticos como el correo electrónico o mediante carta dirigida al responsable del seguimiento y requerirá de la autorización explícita de la contraparte correspondiente.

La difusión de los resultados en Internet, redes sociales, informes institucionales o presentaciones, artículos, folletos u otras, no requerirá de la autorización explícita de la contraparte correspondiente, siempre y cuando se señale la autoría y participación de la contraparte y de cualquier entidad que hubiera aportado



recursos para el mismo objeto establecido en el presente convenio, cuyos recursos se aplicaran en los mismos términos aquí señalados.

“LA FUNDACIÓN” publicará los resultados en su informe anual, página de internet, en los estados financieros resultado de la auditoría externa realizada, así como cualquier otro medio que considere necesario siempre y cuando se señale la autoría y participación de la contraparte.

“LAS PARTES” acuerdan que en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor, ambas partes serán cotitulares de los derechos morales y patrimoniales de **“LAS PUBLICACIONES”** que se produzcan en colaboración entre **“LAS PARTES”**.

“LA FUNDACIÓN”, reconoce y acepta la titularidad de **“EL INFONAVIT”** sobre los derechos otorgados por la Ley Federal del Derecho de Autor y los derechos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los signos distintivos o los productos o servicios utilizados por **“EL INFONAVIT”** de los cuales sea titular y utilice para lograr los objetivos establecidos; y en ningún momento **“LA FUNDACIÓN”** podrá ostentarse como el titular de dichos signos distintivos, productos o servicios o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.

A su vez, **“EL INFONAVIT”**, reconoce y acepta la titularidad de **“LA FUNDACIÓN”** sobre los derechos otorgados por la Ley Federal del Derecho de Autor y los derechos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial respecto de los signos distintivos o los productos o servicios utilizados por **“LA FUNDACIÓN”** de los cuales sea titular y utilice con la finalidad de lograr los objetivos establecidos ; y en ningún momento **“EL INFONAVIT”** podrá ostentar la titularidad de dichos signos distintivos, productos o servicios o llevar a cabo acto alguno con el que pretenda que se le reconozca o presuma la autorización para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa pero no limitativa: paros,



motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etc.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN O ADICIONES DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones al mismo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad alguna por parte de “EL INFONAVIT” y sin necesidad de intervención judicial, si “LA FUNDACIÓN” incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

Si “EL INFONAVIT” considera que “LA FUNDACIÓN” ha incurrido en alguna causal de rescisión que se consigna en el párrafo que antecede, se lo comunicará por escrito por medio del cual dará por rescindido el convenio. “LA FUNDACIÓN” contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación para hacer entrega a “EL INFONAVIT”, de un informe pormenorizado de todas las gestiones llevadas a cabo al amparo del presente convenio, de la aplicación de los “RECURSOS”, así como de la totalidad de los recursos no aplicados.

En caso de incumplimiento por parte de “LA FUNDACIÓN”, ésta se obliga a devolver, a “EL INFONAVIT”, los recursos no ejercidos y no comprometidos mediante contratos celebrados y vigentes para la aplicación del PROGRAMA, más los rendimientos que en su caso se hubieren generado a “EL INFONAVIT”, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que “EL INFONAVIT” se los requiera.



Una vez cumplidos y/o finiquitados los compromisos contractuales vigentes con los proveedores, y en caso de existir “RECURSOS” remanentes, “EL INFONAVIT” determinará el destino de los mismos.

Por su parte si “LA FUNDACIÓN” considera que “EL INFONAVIT” ha incurrido en actos que vulneren y/o pongan en riesgo la autonomía, el patrimonio o el cumplimiento de su objeto social, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se lo comunicará por escrito por medio del cual dará por rescindido el convenio. “EL INFONAVIT” contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación para hacer entrega a “LA FUNDACIÓN”, de un documento que la libere de todas las gestiones contraídas a cabo al amparo del presente convenio y de igual manera, en caso de existir “RECURSOS” remanentes, “EL INFONAVIT” determinará el destino de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que “EL INFONAVIT”, sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, bastando únicamente con la comunicación que para tal efecto emita “EL INFONAVIT” y le sea entregada a “LA FUNDACIÓN”, en su domicilio, citado en el capítulo de declaraciones de este documento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiendo “LA FUNDACIÓN” hacer entrega a “EL INFONAVIT” de los documentos y expedientes que obren en su poder, en el domicilio de este último, las cantidades recibidas que no hubieran sido ejercidos en el PROGRAMA, así como los saldos no ejercidos de los gastos de operación a que se refiere la cláusula QUINTA del presente convenio del 8.5% (ocho punto cinco por ciento) para cubrir los gastos de administración y operaciónn de “LA FUNDACIÓN”, y el porcentaje estipulado en la cláusula QUINTA inciso b), para sufragar la contratación de los servicios de supervisión de obra, elaboración del proyecto ejecutivo y cualquier otro servicio y/o gasto relacionado con la obra.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, y renuncian



expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para que se cumplan los fines y objetivos previstos en el presente instrumento y sus proyectos suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "LA FUNDACIÓN" con cargo a los "RECURSOS" entregados por "EL INFONAVIT".

LEÍDO y entendido por "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.

EL INSTITUTO

CARLOS ZEDILLO VELASCO
APODERADO LEGAL

LA FUNDACIÓN

GERARDO CORTÉS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CRISTINA RUBÍO MILES
DIRECTORA GENERAL